

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0485

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por las señoras **MARIA ESTHER COTACIO DE CORTES y RUBIELA CORTES COTACIO** en contra de **EPS COLSANITAS PLAN C PRIMIUN y CLINICA SANITAS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Vincúlese oficiosamente a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y ADRES**.

SEGUNDO: Requírasele a las accionantes para que se sirvan allegar los soportes enunciados en el acápite de pruebas, toda vez que los mismos no están adjuntos.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **EPS COLSANITAS PLAN C PRIMIUN, CLINICA SANITAS, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y ADRES**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

CUARTO: NIÉGASE la medida provisional solicitada, como quiera que el Despacho no considera que con la misma se puedan evitar perjuicios irremediables, ciertos e inminentes a una de las accionantes, en tanto en primer lugar no se adjuntaron las pruebas pertinentes que soporten las pretensiones de la tutela y por otro lado, la medida deprecada hace referencia a prestación de servicios domiciliarios, pero en los hechos de la acción se indica que la paciente se encuentra hospitalizada.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

SEXTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)